

Procedimientos de Quejas y Apelaciones por Escrito
Para el Título I, Partes A, C y D
O la Sección 100.2 (ee) de las Regulaciones del Comisionado
Sobre los Servicios de Intervención Académica

Según lo exige el Título IX, Disposiciones generales de la Ley Every Student Succeeds Act (ESSA), la Ley de Educación del Estado de Nueva York (NYSED) ha adoptado los siguientes procedimientos para recibir y resolver quejas y para revisar apelaciones de decisiones de agencias educativas locales (LEA). Quejas relativas a violaciones del Título I, Partes A, C y D, o la Ley de Disposiciones Generales de Educación; o de la Sección 100.2 (ee) Servicios de Intervención Académica del Reglamento de el Comisionado están cubiertos por estos procedimientos.

Las LEA deben difundir información adecuada y gratuita sobre los Procedimientos de quejas y apelaciones estatales para los padres de los estudiantes y los funcionarios o representantes apropiados de las escuelas privadas. [Reglamento de Disposiciones Generales, 34 CFR Secciones 299.10-299.12].

Procedimientos para presentar quejas/apelaciones ante una LEA:

¿Quién puede presentar una queja?

Cualquier padre o maestro de escuela pública o no pública, otra persona interesada o agencia puede presentar una queja.

¿Qué debe contener una denuncia?

Todas las quejas deben:

- ser escrito;
- estar firmado por la persona o el representante de la agencia que presenta la queja;
- especificar el requisito de la ley o regulación que se está violando y el asunto, problema y/o preocupación relacionados;
- contener información/evidencia que respalde la denuncia; y
- indicar la naturaleza de la acción correctiva deseada.

¿Qué debe contener una apelación de la respuesta de una LEA?

Una apelación debe contener:

- una copia de la queja original firmada.
- una copia de la respuesta de la LEA a la queja original o una declaración de que la LEA no respondió en 30 días hábiles

En la ciudad de Nueva York o el resto del estado fuera de la ciudad de Nueva York, una copia de la LEA y del Departamento de Educación respuesta a la queja original o una declaración de que el Departamento de Educación no respondió dentro de los 30 días hábiles; y una declaración que identifique aquellas partes de la respuesta de la LEA que la parte deseaba apelar.

¿Adónde debe enviarse una queja/apelación a la LEA?

Quejas/apelaciones con respecto a la administración y la implementación de LEA de su Subvención Título I de ESSA o Los Servicios de Intervención para estudiantes identificados bajo las Regulaciones del Comisionado Parte 100 deben enviarse primero al Superintendente escolar de la LEA contra quien se presenta la denuncia. La LEA tiene un período de 30 días hábiles en el cual para resolver una queja.

Para el resto del estado fuera de la ciudad de Nueva York, las quejas del título I deben enviarse primero al superintendente de la LEA. Si el LEA local no resuelve la queja dentro de los 30 días hábiles, o no resuelve el problema a satisfacción de la queja, la queja debe enviarse a la Oficina de Servicios Escolares y Comunitarios del Título I, Sala 320 EB, Departamento de Educación del Estado de Nueva York, 89 Washington Avenue, Albany, NY 12234.

¿Adónde debe enviarse una queja/apelación con respecto a una escuela no pública?

Quejas/apelaciones de funcionarios de escuelas no públicas con respecto a la administración de LEA y la implementación de ESSA Título I La subvención debe enviarse al Departamento de Educación del Estado de Nueva York (NYSED). El NYSED tiene un período de 60 días hábiles en que resolver una queja de una escuela no pública.

A más tardar 30 días después de la respuesta por escrito del NYSED, o en caso de que el NYSED no resuelva la queja dentro de un período de tiempo razonable, el funcionario de la escuela no pública puede apelar la decisión del NYSED ante el secretario del Departamento de Educación de los Estados Unidos. Una copia de la respuesta escrita del NYSED, si está disponible, y una declaración completa de las razones que sustentan el recurso deben acompañar dicho recurso.

Procedimientos para presentar quejas/apelaciones ante el Departamento de Educación del Estado de Nueva York

El Departamento de Educación del Estado revisará las quejas cuando la queja se refiera a:

- la administración del Estado de la Subvención Básica del Título I de ESEA, Educación Migrante, o Negligencia o Programa de Delincuencia
- una apelación de la decisión de una LEA con respecto a una acción de la LEA.

Qué plazos corresponden a la revisión del Departamento de Educación del Estado de quejas/apelaciones de una acción LEA:

Dentro de los 60 días hábiles posteriores a la recepción de la queja/apelación, el personal del Departamento completará una revisión en el lugar (si es necesario) y/o examen de registros y notificará a todas las partes de sus hallazgos. Una extensión de la queja de 60 días el período de resolución está permitido bajo CFR Parte 299.11 (b) para circunstancias excepcionales.

¿Adónde se deben enviar las quejas o apelaciones al Departamento de Educación del Estado?

Las quejas/apelaciones relacionadas con el Título I para LEA fuera de los distritos escolares/escuelas locales de la Ciudad de Nueva York deben enviarse a:

New York State Education Department
Title I School & Community Services Office
Room 320EB
89 Washington Avenue
Albany, Nueva York 12234

¿Cuánto tiempo tiene un maestro, padre o agencia pública o no pública para presentar una apelación de una decisión de una LEA?

Se debe solicitar una apelación y enviarla con matasellos dentro de los 20 días hábiles posteriores a la recepción de la respuesta de la LEA a la solicitud original.

¿Quién llevará a cabo la revisión de las quejas o apelaciones?

El representante del Título I en la oficina del Departamento de Educación del Estado que está asignado como administrador del programa para la LEA contra el cual se presenta la queja y otro personal del Departamento, según corresponda, llevará a cabo la revisión de quejas o apelaciones.

¿Qué debe contener la respuesta del Departamento de Educación del Estado a la queja?

La respuesta del Departamento deberá contener:

- los nombres de las personas entrevistadas;
- los registros u otras pruebas examinadas;
- fechas/horas/lugares/eventos relevantes;
- resumen de los resultados; y
- naturaleza de la acción correctiva que se tomará, incluidos los plazos aplicables.

¿Cómo monitoreará el personal del Departamento de Educación del Estado la implementación oportuna y adecuada de las medidas correctivas acciones solicitadas en la resolución de la queja/apelación?

El incumplimiento de la LEA de tomar medidas correctivas dentro del período de tiempo estipulado en la resolución de la queja será motivo para retener toda o una parte de la asignación del Título I a la LEA.

¿Mantiene el Departamento de Educación del Estado un registro de todas las quejas/apelaciones?

Sí. Copias de correspondencia, documentos relacionados, informes de investigación e informes resumidos involucrados en la resolución de la queja/apelación será mantenida por el Departamento de Educación del Estado durante cinco años. Se harán registros disponible para las partes interesadas de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Libertad de Información del Estado de Nueva York (Ley de Funcionarios Públicos, Secciones 84-89).

¿Qué constituirá circunstancias excepcionales para extender el límite de 60 días para el Departamento de Educación del Estado revisión de quejas y apelaciones de alivio de una acción LEA?

El Departamento de Educación del Estado ha determinado que las circunstancias excepcionales pueden incluir, entre otras, sucesos tales como:

- enfermedad de las partes involucradas;
- cancelación de revisiones in situ programadas debido a cierres escolares no programados;
- la necesidad de ampliar las actividades de revisión más allá de las especificadas en la notificación por escrito; y/o
- cualquier otro acuerdo mutuo sobre cambios en el alcance o la actividad de la revisión.

Cuando se identifiquen circunstancias excepcionales, la fecha revisada para la revisión de finalización se proporcionará por escrito a todas las partes involucradas en la queja o apelación. Todas las partes de la queja tienen derecho a iniciar una solicitud de extensión más allá del período de resolución de quejas de 60 días hábiles en base a circunstancias excepcionales. todo eso las solicitudes deben presentarse al Departamento de Educación del Estado.

Procedimientos para adjudicar apelaciones de la decisión del Departamento de Educación del Estado

¿Puede una persona/agencia insatisfecha con la resolución de quejas del Departamento de Educación del Estado presentar una apelación?

Sí, las partes que no estén satisfechas con la resolución de quejas del Departamento de Educación del Estado pueden presentar una apelación directamente ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos en:

United States Department of Education
Compensatory Education Programs
400 Maryland Avenue, S.W.
Room 3W230, FOB #6
Washington, D.C. 20202-6132